

FORMULA INDICACION AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DEL CONCEPTO DE EMBARCACION ARTESANAL Y DE SU CLASIFICACIÓN POR ESLORA, DEL REEMPLAZO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL Y DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL MISMO REGISTRO. (Boletín N° 6242-21).

SANTIAGO, agosto 13 de 2010.-

N° 234-358/

A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

- Para incorporar el siguiente numeral 21, nuevo:

"21.-Incorpórase el siguiente artículo 8° Ter, nuevo:

Artículo 8° Ter.- La Subsecretaría, previa recomendación de la mesa de trabajo a que alude el artículo anterior, podrá iniciar un procedimiento de llenado de nuevas vacantes en la pesquería y área sometida al plan de manejo, de conformidad con el Reglamento que se dicte al efecto.

La generación de nuevas vacantes deberá fundarse en un informe técnico de la Subsecretaría que dé cuenta de la existencia de excedentes productivos en la pesquería respectiva.

Las personas que podrán ingresar al plan de manejo de conformidad con lo dispuesto en los incisos anteriores podrán ser aquellos pescadores artesanales que han quedado excluidos de la operación del plan por efectos del inciso cuarto del artículo anterior o las personas que se encuentren en la lista de espera

de la pesquería respectiva. En este último caso las personas que ingresen deberán inscribirse en el Registro cumpliendo los requisitos generales para tal efecto.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo